**CONTRATO S.G. MINISTRO N° 433 /2017**

**CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 289/2014**

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliado en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por **S.E. ECON. RAMON JIMENEZ GAONA**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra el **CONSORCIO INCONPAR - INGSER**, domiciliada en la calle, Eduardo Lopez Moreira Nº 5852 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **ING. FELIX ADOLFO SOERENSEN,** con C.I. Nº 407.624, y la I**NG. CONSORCIA UNZAIN SEGOVIA,** con C.I. Nº 348.403, denominada en adelante el CONSULTOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**

Por cuanto el CONTRATANTE ha suscrito el Contrato S.G. MINISTRO Nº 289/2014, en fecha 25 de noviembre de 2014 como resultado del Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 55/2014 para la prestación de los servicios de **"FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE ACCESOS VIALES A LA CIUDAD DE ASUNCION – PAQUETE 2, Mejoramiento del Tramo Cruce Guarani – Corpus Christi – Pindoty Pora, Departamento de Canindeyú**" en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3439/07, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, adjudicado por Resolución Ministerial N° 1369/2014 de fecha 04 de noviembre de 2014.

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1**

2.1 Los documentos que forman parte integral del presente CONVENIO son los siguientes:

a) Contrato S.G. Ministro N° 289/2014
b) Documentación Técnica
c) Planilla de costos de servicios
d) Cronograma de utilización del personal.
e) Planilla de desglose por remuneraciones
f) Planilla de desglose por gastos reembolsables
g) Calendario de actividades del personal.
h) Cronograma de trabajos.
i) Resolución Ministerial Nº 2098/2017de fecha 06/12/2017, a través de la cual se aprueba el presente convenio modificatorio Nº 1.

2.2 Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Convenio, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

2.3 Todo aquello que no está expresamente establecido en este Convenio Modificatorio Nº 01 estará regido por el Contrato Original.

2.4 Los Documentos técnicos se encuentran firmados por los representantes del Consultor y del Supervisor de la Obra respectivamente.

**3. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)**

El monto del Contrato original de **Gs. 16.077.725.136** (Guaraníes diez y seis mil setenta y siete millones setecientos veinte y cinco mil ciento treinta y seis) IVA incluido, no sufre modificación.

**4. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).**

El CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE la Garantía de Responsabilidad Profesional con una vigencia hasta la Recepción Definitiva de la Obra, y las demás garantías establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

**5. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**

La propuesta contempla una ampliación del plazo previsto contractualmente, cuya Orden de Proceder se dio en fecha 24 diciembre de 2014, con un plazo contractual de 990 días que fijaba la fecha final de terminación de los servicios el 09 de setiembre de 2017, y que con este convenio modificatorio N° 1, se prevé una ampliación de 172 días con lo cual la fecha final de terminación de la prestación de los servicios se modifica al 28 de febrero de 2018.

**6. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 de la Ley N° 2051).**

El Programa de ejecución de los trabajos de consultoría a realizarse es el especificado en los Términos de Referencia, en la oferta adjudicada y en el convenio modificatorio N° 1 respectivamente.

**7. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE.**

EL Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier prestación de servicios que realice el Consultor superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscrito entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del contrato son nulos y sin ningún efecto.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 33 días del mes de diciembre de 2017.

**ING. FELIX ADOLFO SOERENSEN**
**POR EL CONSULTOR**

**ECON. RAMON JIMENEZ GAONA**
**POR EL CONTRATANTE**

**ING. CONSORCIA UNZAIN**
**POR EL CONSULTOR**